DGAC DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL** **AUTORIZACIÓN DE VUELO RPAS TURISTAS**

AUTORIZACIÓN DE VUELO AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA) / DRONES PARA TURISTAS			
A. OPERADOR DEL RPA / DRON			
1. Propietario			
2. Número de Pasaporte			
3. Residencia		4. Aerolínea	
5. Fecha de entrada		6. Fecha salida	
B. COORDENADAS			
C. IDENTIFICACIÓN DEL RPA			
1. Marca	2. Modelo	3. Número de serie	4. Matrícula o registro

El propietario identificado arriba se compromete a cumplir en todo momento las reglas siguientes:

i. Una persona no debe operar un RPA de una manera que produzca un peligro a otra aeronave, persona o propiedad.
ii. Una persona no debe operar un RPA por encima de 400 pies AGL.
iii. Una persona no debe operar un RPA más allá de su línea de vista (VLOS).
iv. Una persona no debe operar un RPA sobre áreas restringidas: instituciones de gobierno, embajadas, bases militares, hospitales, 6 kilómetros a la redonda de cualquier aeropuerto o aeródromo, centros penitenciarios, aduanas, áreas pobladas y áreas en las que se realicen espectáculos públicos o privados con más de 100 personas; sin la autorización correspondiente de la DGAC y de la institución que controla dichas áreas restringidas.

Nota 1: Se debe adjuntar copia del pasaporte a este documento.
Nota 2: Las directrices anteriores son mandatorias. Esta autorización no otorga el ingreso a una propiedad privada; el derecho a la propiedad privada sigue siendo prevalente, aún con la tenencia de la presente autorización.

5. Firma del propietario:	
6. Lugar y fecha:	

Documentación de referencia:

i. Ley de Aviación Civil: https://www.dgac.gob.gt/aviacion-civil-ley-y-reglamento/
ii. RAC 101: https://www.dgac.gob.gt/wp-content/uploads/2022/07/RAC-101-Revision-Original.pdf

D. PARA USO EXCLUSIVO DE LA DGAC			
Lugar y fecha de emisión:			
Nombre del Inspector RPAS:			
Firma del Inspector:			
Vo.Bo. Sección de Operaciones:		Vo.Bo. DVSO	

*Este documento le otorga **AUTORIZACIÓN** al propietario del RPA identificado arriba para que **pueda retirarlo de la aduana guatemalteca** y hacer uso del mismo, tomando en cuenta que el mencionado RPA no será objeto de registro, ya que **su permanencia en Guatemala es temporal.** Caso contrario, deberá notificar al Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional y al Departamento de Registro Aeronáutico Nacional de la DGAC para aplicar el procedimiento respectivo.*

GUÍA PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD:
AUTORIZACIÓN DE VUELO
AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA) / DRONES
PARA TURISTAS

Literal A:

1. Colocar el nombre completo del propietario del RPA;
2. Colocar el número de pasaporte extranjero y adjuntar una copia de este;
3. Colocar el país de residencia;
4. Colocar en qué aerolínea viaja (si viaja vía terrestre, escribir: Vía Terrestre);
5. Colocar la fecha de entrada al país; y
6. Colocar la fecha de salida del país (sujeta a verificación con la aerolínea).

Literal B:

Colocar las coordenadas en las que operará el RPA en su visita a Guatemala, dichas coordenadas puede buscarlas en Google Earth.

Literal C:

1. Colocar la marca del RPA;
2. Colocar el modelo del RPA;
3. Colocar el número de serie del RPA;
4. Colocar la matrícula del RPA (aplica únicamente si el solicitante lo tiene registrado por una Autoridad de Aviación Civil de otro país).
5. Consignar su firma; y
6. Colocar el lugar y fecha en que se completa el documento.

Literal D:

La Dirección General de Aeronáutica Civil utiliza este apartado para validar la autorización.